











plasmada en el escrito inicial;

**3).- La Necesidad de designar persona de apoyo en favor del promovente.**

En el caso que nos ocupa, y para efecto de acreditar la incapacidad que padece el promovente [REDACTED] [REDACTED] y como [REDACTED] [REDACTED], ofreció las **pruebas documentales públicas** consistentes en Certificado Médico de fecha cuatro de marzo del 2025, expedido por el Médico [REDACTED] del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con número de [REDACTED], visible a foja 260 de autos; Documental la cual merece pleno valor probatorio en los términos que establecen los artículos 285 fracción III, 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - -

Así mismo, se tiene que el suscrito ordenó la presencia del Secretario Actuarial en el domicilio del Señor [REDACTED] [REDACTED] y como [REDACTED] [REDACTED], para efecto de que procediera a cerciorarse de las condiciones de vida que en se encuentra, así mismo para efecto de que realizara los esfuerzos reales, considerables y pertinentes para conocer una manifestación de la voluntad de la persona, así como para tal efecto de que tenga conocimiento de que la presente solicitud es para la designación de persona de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica y derechos, comunicación, comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias, en base a su manifestación de voluntad, por lo que en fecha veintidós de julio del año dos mil veinticinco, la Licenciada Angela López Peralta Secretaria Actuarial de este Juzgado, se constituyó en el domicilio del promovente, para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha dos de julio del año dos mil veinticinco, en donde se hizo constar lo siguiente:

"...Acto continuo previa identificación de la suscrita con credencial de trabajo folio número 6127, le hago saber el objeto de la presente diligencia y le requiero la presencia de [REDACTED] también conocido como [REDACTED] [REDACTED] y como [REDACTED] [REDACTED], señalando a una persona de sexo masculino como la persona que se requiere; misma que se encuentra de pie, dado que anda en movimiento apoyado en una andadera de cuatro ruedas (llantas) con dos agarraderas, color negro, y de quien se me pone a la vista credencial para [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, documento que muestra fotografía a color que coincide con los rasgos fisionómicos de la persona que la suscrita busca; y en este acto doy fe de tener a la vista en original y se devuelve a su portante por ser de uso personal." ... "Acto continuo hago constar que la persona identificado como [REDACTED] también conocido como [REDACTED] [REDACTED] y como [REDACTED] [REDACTED], cuenta con la siguiente media filiación; siendo una persona de sexo masculino, de ochenta y tres años de edad aproximadamente, de un metro con setenta y ocho centímetros de estatura aproximadamente, complexión delgada, cabello corto, lacio y cano, tez blanca como seña particular un lunar en el lado derecho por la cien, barba y bigote canos, quien se encuentra en buenas condiciones de aliño, por lo que, procedo a tratar de dialogar con dicha persona, a fin de dar cumplimiento a la diligencia ordenada, haciéndole saber a través de escritura con apoyo de un pizarrón, ya que la persona de referencia no oye, porque al hablarle a gritos la suscrita no hace reacción alguna, de la presente diligencia, previa mi identificación por este mismo medio, lo cual lo toma en sus manos y lo lee, y manifiesta que está bien; y al mencionarle que si su hija [REDACTED] quiere que lo apoye en trámites, responde por el mismo medio que si está de acuerdo, entre otros, ir al banco a realizar trámites, y responde que sí, ya que [REDACTED] es quien lo lleva, ya que el por sí mismo, no puede ir; y al preguntarle si está de acuerdo a que [REDACTED] este realizando trámites ante el Juzgado, previa lectura que realiza, manifiesta que sí, y que no tiene nada que agregar, por lo anterior la suscrita advirtió que la persona atenta a la presente diligencia, si comprende lo que se le informa, ya que previa lectura de lo que se le preguntaba, él contestaba de forma clara y precisa; de igual forma la suscrita. Hago constar las características de la vivienda en donde me entrevisto con la persona de referencia, siendo una casa habitación de un solo piso, color naranja ya deslavado por el paso del tiempo, con barda con rejas tabulares color café, la cual es espaciosa y se parecía en buen estado y limpia, cuenta con cuatro cuartos, cocina, comedor, sala y un baño, en la cual habitan sus hijos [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED] [REDACTED] y un nieto de nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de los tres, ninguno se encuentra en casa por motivo de estar trabajando, información que fue proporcionada por la propia persona que entrevisto; y por dicho de la promovente, su papa no requiere de dormitorio especial, su recamara es un cuarto normal, el señor se asiste de sus necesidades personales, por el mismo, y para el baño se apoya de una silla de plástico especial para baño (aseo personal-ducha de baño). Y la suscrita hago constar que se advierte de lo anterior que al hacerle saber

el objeto de la presente diligencia a efecto de que si está en posibilidad de manifestarse sea oído en el presente procedimiento, si realizó manifestaciones, que al parecer si comprende lo que se informa a través de escritura en un pizarrón. Con lo anterior se da por concluida la presente diligencia, firmando al margen quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Lo testado en líneas no vale, lo escrito entre renglones si vale. Se agregan imágenes fotográficas, levantándose la presente acta para que obre como legalmente corresponda.- Doy Fe."

Diligencia la cual se le concede valor probatorio de conformidad con lo establecido con fundamento en los artículos 12.4 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, debidamente relacionado con los artículos 349, 350, 353, 415, 418, 878, 925 y 926 del Código Adjetivo en la materia, y de la cual claramente se desprende una discapacidad total permanente, lo cual se encuentra relacionado con las documentales públicas debidamente concatenadas entre sí y valoradas con antelación.- - -

Por lo que respecta al **segundo requisito** y en base a lo que establece el artículo 12.4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se tiene que el suscrito ordenó la presencia de la Secretaria Actuarial al domicilio del promovente [REDACTED] y como [REDACTED] [REDACTED], con el propósito de que este ratificara la manifestación de su voluntad hecha en el escrito inicial de demanda, así como que se le informara los alcances, derechos y obligaciones que conlleva el presente tramite, misma que tuvo verificativo en fecha veintidós de julio del dos mil veinticinco; actuación judicial a la que el suscrito le concede pleno valor probatorio para efecto de acreditar la voluntad del promovente [REDACTED] [REDACTED] y como [REDACTED] [REDACTED], ya que en la misma se hizo sabedor de los cuestiones relativas a la designación que se pretende, y estuvo de acuerdo en la designación de su hija [REDACTED], lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 322 fracción VIII, y 374 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.-----

Por lo que hace al **tercer requisito**, referente a la necesidad de designar persona de apoyo en favor del promovente, se tiene que dicho elemento igual que los anteriores queda cabalmente acreditado, aunado a que ofreció las **pruebas documentales públicas** consistentes en el acta de nacimiento número 673, libro número 1, con fecha de registro veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, expedida en fecha dieciocho de marzo del dos mil veinticinco, por el Director del Registro Civil de Michoacán de Ocampo, Estado de Michoacán, de la cual se desprende que la promovente [REDACTED] [REDACTED] es hija del señor [REDACTED] [REDACTED] y como [REDACTED] [REDACTED], quien requiere la asistencia de apoyo; así mismo, anexo las documentales consistentes en actas de nacimiento de sus hijos de nombres [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] así como el acta de defunción de su cónyuge finada a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Documentales Públicas las cuales merecen pleno valor probatorio para efecto de acreditar que la promovente es hija de [REDACTED] [REDACTED] y como [REDACTED] [REDACTED], lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.-----

Así mismo, ofreció la **prueba documental privadas** consistente en estados de cuenta de la Institución Bancaria de Crédito Banjercito con número de [REDACTED] [REDACTED], CLABE [REDACTED], número de [REDACTED] [REDACTED] a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], visible a foja 260 de autos, Estado de Cuenta de la Institución Bancaria de Crédito denominada Citibanamex con [REDACTED], numero de contrato [REDACTED] a nombre de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], la cual se encuentra visible a fojas 262 de autos; así como, contratos de compraventa y título de propiedad a nombre del promovente de nombre [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], visibles a foja 263 a la 268 de autos; las cuales merecen pleno valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.-----

Por lo que tomando en consideración el precepto anteriormente transcrito, y que quedo debidamente acreditado en autos que el promovente [REDACTED] [REDACTED] **y como [REDACTED] [REDACTED] padece de una enfermedad que lo incapacita para ejercer su voluntad, derechos y obligaciones;** Que este **depende económicamente de su pensión por jubilación de la Secretaria de la Defensa Nacional**, y que se encuentra sabedor de su situación ya que solicitó que se le designara una persona de apoyo, para efecto de que por conducto de la misma procediera a ejercer su voluntad, derechos y obligaciones; por consecuente, conforme a los artículo 1, 4 numeral 4 y 5, 13 numeral 1, 2, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el suscrito considera que el presente tramite es procedente únicamente para efecto de que [REDACTED] auxilie a su padre [REDACTED] [REDACTED] **y como [REDACTED] [REDACTED] quien cuenta con **Clave Única de Registro de [REDACTED] [REDACTED]****, a ejercer su capacidad jurídica, derechos y obligaciones, para que lo auxilie en:

- a).- *Para que la suscrita funja como su representante legal ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a recibir atención médica, medicamentos, tratamientos médicos, le realice cirugías, etc.*
- b).- *Para que la suscrita funja como su representante legal ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para cobrar su pensión y/o cualquier beneficio económico que tenga o pueda tener ante dicho instituto.*
- d).- *Para que la suscrita funja como su representante legal ante la institución bancaria Citibanamex, ante la cual mi señor padre [REDACTED], también conocido [REDACTED] [REDACTED], también conocido [REDACTED] [REDACTED], tiene celebrado contrato número [REDACTED], relativo a la cuenta de cheques en dólares sin rendimiento, con [REDACTED] [REDACTED], a efecto de que la suscrita pueda disponer de dinero de dicha cuenta, para atender sus necesidades de alimentación, vestido, calzado, servicios públicos, salario de la persona que le atiende a diario, etc., y con su consentimiento o el de mis hermanos, en su caso.*
- f).- *Para que la suscrita funja como su representante legal ante la institución bancaria Banjercito, ante la cual mi Señor padre [REDACTED], también conocido como [REDACTED] [REDACTED], también conocido como [REDACTED] [REDACTED], es titular de la Cuenta [REDACTED], pesos moneda nacional, [REDACTED], en el cual le es depositada su pensión, a efecto de que la suscrita pueda disponer de dinero, para atender sus necesidades de alimentación, vestido, calzado, servicios públicos, salario de la persona que le atiende a diario, etc., y con su consentimiento o el de mis hermanos, en su caso.*

Todo lo relevante con la comunicación, comprensión de los actos jurídicos,



artículos 55, 878, 925 y 926 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; en relación con lo que dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como con el artículo transitorio décimo novena de la publicación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha siete de junio del dos mil veintitrés.-----

De igual manera, se le hace saber a [REDACTED] que la designación de persona de apoyo **no puede sustituir** la voluntad del señor [REDACTED] **también conocido como** [REDACTED] [REDACTED] como persona con discapacidad puesto que, en su caso, deberá asistirlo para que éste tome sus propias decisiones y asuma las consecuencias respectivas, lo anterior en base a su derecho fundamental de decidir sobre su persona y derechos como la ha establecido la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el que al presunto incapaz no se le puede privar de la posibilidad de elegir y controlar su modo de vida, así como sus actividades cotidianas, pues el derecho a una vida independiente está vinculado al reconocimiento y el ejercicio de la capacidad jurídica de cada persona, sirve de antecedente los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se transcriben;

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Registro digital: 2015139  
Instancia: Primera Sala  
Décima Época  
Materias(s): Constitucional  
Tesis: 1a. CXIV/2015 (10a.)  
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 46, Septiembre de 2017, Tomo I, página 235  
Tipo: Aislada

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL MODELO SOCIAL DE ASISTENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES ENTRAÑA EL PLENO RESPETO A SUS DERECHOS, VOLUNTAD Y PREFERENCIAS.** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se deriva el igual reconocimiento de las personas con discapacidad ante la ley y la obligación del Estado para adoptar las medidas pertinentes para que puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica. En ese contexto, en el sistema de apoyo en la toma de decisiones basado en un enfoque de derechos humanos, propio del modelo social, la toma de decisiones asistidas se traduce en que la persona con discapacidad no debe ser privada de su capacidad de ejercicio por otra persona que sustituya su voluntad, sino que simplemente es asistida para adoptar decisiones en diversos ámbitos, como cualquier otra persona, pues este modelo contempla en todo momento la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad, sin restringir su facultad de adoptar decisiones legales por sí mismas, pero, en determinados casos, se le puede asistir para adoptar sus propias decisiones legales dotándole para ello de los apoyos y las salvaguardias necesarias, para que de esta manera se respeten los derechos, voluntad y preferencias de la persona con discapacidad.

Amparo directo en revisión 2805/2014. 14 de enero de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de [REDACTED] Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: María Dolores Igareda Diez de Sollano.

Nota: Por instrucciones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la tesis que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 20 de marzo de 2015 a las 9:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 16, Tomo II, marzo de 2015, página 1102, se publica nuevamente con la corrección en el texto que la propia Sala ordena.

Esta tesis se republicó el viernes 29 de septiembre de 2017 a las 10:38 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Registro digital: 2025657







"**toda sentencia tiene a su favor la presunción de haberse pronunciado según la forma prescrita por el derecho, con conocimiento de causa y por juez legítimo con jurisdicción para darla.**"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 80, 81, 82 y 86 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se.-----

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se declara procedente la vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (designación de apoyos extraordinarios, para el ejercicio de su capacidad jurídica)**, así como la dependencia económica del promovente [REDACTED]

[REDACTED], también conocido como [REDACTED] con **Clave Única de Registro de** [REDACTED]

**SEGUNDO.-** Se designa como persona de apoyo del promovente [REDACTED]

[REDACTED] y como [REDACTED] quien cuenta con **Clave Única de Registro de** [REDACTED]

[REDACTED], a su hija [REDACTED], a ejercer su capacidad jurídica, derechos y obligaciones, para que lo auxilie en:

a).- *Para que la suscrita funja como su representante legal ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a recibir atención médica, medicamentos, tratamientos médicos, le realice cirugías, etc.*

b).- *Para que la suscrita funja como su representante legal ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para cobrar su pensión y/o cualquier beneficio económico que tenga o pueda tener ante dicho instituto.*

d).- *Para que la suscrita funja como su representante legal ante la institución bancaria Citibanamex, ante la cual mi señor padre [REDACTED], también conocido [REDACTED], tiene celebrado contrato número [REDACTED], relativo a la cuenta de cheques en dólares sin rendimiento, con [REDACTED], a efecto de que la suscrita pueda disponer de dinero de dicha cuenta, para atender sus necesidades de alimentación, vestido, calzado, servicios públicos, salario de la persona que le atiende a diario, etc., y con su consentimiento o el de mis hermanos, en su caso.*

f).- *Para que la suscrita funja como su representante legal ante la institución bancaria Banjercito, ante la cual mi Señor padre [REDACTED], también conocido como [REDACTED], es titular de la Cuenta [REDACTED], pesos moneda nacional, [REDACTED], en el cual le es depositada su pensión, a efecto de que la suscrita pueda disponer de dinero, para atender sus necesidades de alimentación, vestido, calzado, servicios públicos, salario de la persona que le atiende a diario, etc., y con su consentimiento o el de mis hermanos, en su caso.*

Todo lo relevante con la comunicación, comprensión de los actos jurídicos, comprensión de las consecuencias legales, y que en nombre y representación legal de él, pueda comparecer ante dichas Instituciones Bancarias y realizar cualquier trámite administrativo inclusive con las facultades para firmar en su nombre y representación, para que así éste reciba atención ante la Institución Bancaria Crediticia **y auxiliarlo a estar al corriente de sus pases de lista y asistencias médicas, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por ser una obligación como pensionado;** lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 55, 878, 925 y 926 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; en relación con lo que dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como con el artículo transitorio décimo novena de la publicación del

Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha siete de junio del dos mil veintitrés.-----

De igual manera, se le hace saber a [REDACTED] que la designación de persona de apoyo **no puede sustituir** la voluntad del señor [REDACTED] **también conocido como** [REDACTED] [REDACTED] como persona con discapacidad puesto que, en su caso, deberá asistirlo para que éste tome sus propias decisiones y asuma las consecuencias respectivas, lo anterior en base a su derecho fundamental de decidir sobre su persona y derechos como la ha establecido la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el que al presunto incapaz no se le puede privar de la posibilidad de elegir y controlar su modo de vida, así como sus actividades cotidianas, pues el derecho a una vida independiente está vinculado al reconocimiento y el ejercicio de la capacidad jurídica de cada persona.-----

Todo lo relevante con la comunicación, comprensión de los actos jurídicos, comprensión de las consecuencias legales, y que en nombre y representación legal de él, pueda comparecer ante dicha Institución Bancaria y realizar cualquier trámite administrativo inclusive con las facultades para firmar en su nombre y representación, para que así éste reciba atención ante la Institución Bancaria Crediticia **y estar al corriente de sus pases de lista y asistencias médicas, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por ser una obligación como pensionado.**-----

**TERCERO.-** Se ordena que una vez aceptado el cargo conferido en su favor, y efectuados los pagos correspondientes, la ciudadana [REDACTED] [REDACTED], informe a este Juzgado cada seis meses las cantidades erogadas y destinadas en favor de [REDACTED] [REDACTED], **también conocido como** [REDACTED] [REDACTED], así como que este al pendiente de presentar a su progenitor **a sus pases de lista y asistencias médicas, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por ser una obligación como pensionado;** De igual manera, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, se ordena que dentro de un término de **CINCO DÍAS** hábiles que sigan a la notificación de la presente resolución en la que se le designó Tutor Especial (persona de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica y derechos de persona con capacidades diferentes), se presente la ciudadana [REDACTED] [REDACTED], en el local de este Juzgado en cualquier día y hora hábil que las labores de este Juzgado lo permitan, **a la aceptación y protesta del cargo conferido en su favor**, y hecho que sea lo anterior, téngasele por discernido el mismo con la suma de derechos y obligaciones que la Ley impone a los de su clase, en el entendido que deberá de acudir su abogado procurador con anticipación con el Secretario de Acuerdos, a efecto de que se señale día y hora para su comparecencia. Así mismo, se ordena expedir copia certificada por duplicado de todo lo actuado al promovente, previo pago de los derechos, costos correspondientes y razón de recibo que se deje en autos.-----

**CUARTO.-** Se previene a [REDACTED] para efecto de que informe a este Tribunal cada seis (6) meses el estado de salud del señor [REDACTED], también conocida como [REDACTED], así como las gestiones realizadas ante el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** con motivo de su atención médica y pensión económica por parte de dicha institución de salud, así como informe los estados de cuenta bancarios del señor [REDACTED], también conocida como [REDACTED].-----

**Notifíquese Personalmente.**

Así Juzgando en definitiva lo resolvió y firmó electrónicamente el Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de San Quintín, Baja California **Licenciado Jorge Alberto Amezcua Castro**, ante su Secretario de Acuerdos **Licenciado Marco Antonio Espinoza López**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracciones I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-----

**Expediente número 167/2020-I** (gba)

En el boletín judicial número **15,074** de fecha **04 de Septiembre del año 2025**, se hizo la publicación de ley.- Conste.-----

PODER JUDICIAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
VERSIONES PÚBLICAS